

**SEGUNDA QUINCENA  
DE SEPTIEMBRE 2021**



# **RESUMEN CONINAGRO**

**BOLETÍN INFORMATIVO N°27**



# NOVEDADES DESTACADAS

**1) Ganancias.** Incremento de las deducciones a partir de los cuales se debe efectuar las retenciones a empleados, jubilados y pensionados conforme las modificaciones de la Ley N° 27.617

Incrementan **de \$ 150.000 a \$ 175.000** el monto del haber bruto para el cómputo de la deducción adicional, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto supere la suma de \$ 175.000 mensuales, pero no exceda de \$ 203.000 mensuales, se computará la deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración y/o haber bruto mensual o promedio en la tabla del Anexo IV.

**Decreto (PE) N° 620/2021 (BO 23/09/2021)**

Ponemos a disposición la norma:

**[Decreto 620/2021](#)**

**2) Ganancias.** Reglamentación del incremento de las deducciones a partir de los cuales se debe efectuar las retenciones a empleados, jubilados y pensionados conforme las modificaciones de la Ley N° 27.617.

Reglamentan las modificaciones del Dto (PE) N° 620/21 que estableció el procedimiento de liquidación, a partir del 01/09/2021, inclusive, para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados de hasta \$ 175.000, y los que superen dicha suma, pero no exceda de \$ 203.000 mensuales, el monto de la deducción especial incrementada conforme el tramo

en el que se ubique la referida remuneración y/o haber bruto mensual o promedio en la nueva tabla.

### **Resolución General (AFIP) N° 5076/2021 (BO 27/09/2021)**

Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional respecto de remuneraciones y/o haberes devengados en el mes de septiembre de 2021 que se hubieran liquidado con anterioridad a la publicación de la presente resolución por dicho período, a efectos de determinar las diferencias que, por aplicación de las deducciones y exenciones del Decreto N° 620/21, se hubieran generado a favor de los sujetos pasibles, las que se reintegrarán en la primera remuneración y/o haber que se pague a partir de la vigencia de esta resolución.

Ponemos a disposición la norma:

**[Resolución General 5076/2021](#)**

**[Anexo](#)**

# NOVEDADES IMPOSITIVAS

## 1) Agronegocios. Chubut. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario por incendio en Cushamen.

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, declaran, en la Provincia del CHUBUT, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de 1 año a partir del 19/04/2021, a las explotaciones agropecuarias y de agricultura familiar afectadas por incendio en el Departamento de Cushamen.

### **Resolución (MAGYP) N° 187/2021 (BO 20/09/2021)**

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 187/2021](#)

## 2) Presupuesto 2022: Prórroga de Derechos de Exportación e Impuesto sobre los Bienes Personales (Canal Rural, 20/09/2021)

Entrevista al **Dr. Ricardo Paolina, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, sobre las novedades que trae el recientemente presentado Presupuesto 2022. "Extienden las facultades de aumentar las retenciones a las exportaciones del agro, hasta el 31/12/2024", explica. "Y además, se estaría manteniendo el aumento transitorio sobre los Bienes Personales que se propuso por el plazo de 2 años y que venció el 31/12/2020, y ahora se está incorporando a la ley como una modificación definitiva. Todo lo que es transitorio en Argentina, después es definitivo. Y esto se está ratificando en esta Ley de Presupuesto".

[Escuchala aquí.](#)

### 3) Regímenes especiales. Normas complementarias para la implementación del Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones.

Aprueban las normas complementarias a fin de implementar las condiciones y procedimientos de acceso a los beneficios otorgados por el Régimen de Fomento de Inversión para las exportaciones - DNU N° 234/2021, destinadas a la puesta en marcha de nuevos proyectos productivos en actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales, así como la ampliación de unidades de negocio ya existentes.

#### **Resolución Conjunta (MDP) N° 4/2021 (BO 22/09/2021)**

Ponemos a disposición la norma y anexo:

**[Resolución Conjunta 4/2021](#)**

**[Anexo](#)**

### 4) Prensa. Cómo impacta la suba del piso de Ganancias a \$175.000 y por qué el alivio durará poco (La Nación, 23/09/2021)

"Es un alivio que tiene una obsolescencia programada porque no se hacen las reformas de fondo", señaló el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados.**

**[Leé la nota aquí.](#)**

## 5) Prensa. Cambios en Ganancias: El piso sube este mes (TN, 23/09/2021)

En TN, el **Dr. Daniel Lejtman, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, responde las dudas y consultas sobre el nuevo mínimo a partir del cual las remuneraciones devengadas en el mes de septiembre 2021 sufrirán retenciones del Impuesto a las Ganancias. No es retroactivo.

[Escuchalo aquí.](#)

## 6) Procedimiento. Prórroga del plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago del Programa de Asistencia a la Cadena de Producción de Peras y Manzanas.

El régimen de facilidades de pago para la cancelación de los aportes y contribuciones de la seguridad social de los períodos vencidos entre el 01/06/20 y el 30/06/21, postergados en el marco del Programa de Asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa - Dto. N° 615/20, podrá realizarse hasta el 30/11/2021 (anterior 30/09/2021), inclusive.

**Resolución General (AFIP) N° 5081/2021 (BO 30/09/2021)**

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución General 5081/2021](#)

## **7) Procedimiento.** Extensión del plazo para adherirse al régimen de facilidades de pago - pago a cuenta y 3 cuotas- para regularizar las obligaciones de Ganancias y Bienes Personales.

Extienden hasta el 30/11/2021, inclusive, el plazo para que los sujetos comprendidos en el régimen de facilidades de pago de la R.G. (AFIP)N° 4057/17, regularicen sus obligaciones de ganancias y bienes personales, en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25% y a la tasa de financiamiento prevista en dicha norma, sin considerar la categoría del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" en la que dichos sujetos se encuentren incluidos -siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D-.

### **Resolución General (AFIP) N° 5080/2021 (BO 30/09/2021)**

Ponemos a disposición la norma:

**[Resolución General 5080/2021](#)**

## **8) Actuación profesional.** Creación del Programa Desarrollo Productivo PYME.

Crean el "PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PYME" con el objetivo de brindar asistencia financiera a empresas con proyectos estratégicos de productividad, para impulsar la transformación de las MiPyMEs y el desarrollo de su cadena de valor e incrementar las exportaciones.

### **Resolución (MDP) N° 585/2021 (BO 22/09/2021)**

Ponemos a disposición la norma y anexo:

**[Resolución 585/2021](#)**

**[Anexo](#)**

**9) Prensa.** El presupuesto 2022 no trae otro impuesto a la riqueza, pero confirma un misterio sobre Bienes Personales (Últimas Noticias, 16/09/2021).

Los anticipos de Bienes Personales del Período Fiscal 2021 que vencían a fines de agosto, están calculados en el Sistema de Cuentas Tributarias de la AFIP "sin considerar que el Decreto 99/2019 no resulta aplicable al mismo". Para concluir con las especulaciones, en el artículo 82 del proyecto de Presupuesto se extendió la alícuota "durante la vigencia del presente gravamen". En otras palabras, indefinidamente. *"Haciendo historia, Bienes Personales se creó en 1991, sólo por nueve ejercicios. Pero cuando fue venciendo, lo fueron prorrogando. La última extensión tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, aunque es sabido que lo van a seguir prorrogando permanentemente"*, sostuvo el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Asociados.**

**[Leé la nota aquí.](#)**

# NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

## 1) **Federal. SEPyME.** Adecuación de los requisitos de vinculación de empresas.

Dispone que, a los efectos de su categorización como MIPYME, una empresa estará vinculada a otra empresa o grupo económico cuando participen en el 20% o más del capital de la misma. Los requisitos deberán analizarse de forma individual, separada e independiente en relación con cada una de ellas.

**Resolución (SEPYME) 84/2021 (BORA 23/08/2021)**

## 2) **Federal. INAES.** Permanencia en el cargo de los delegados de cooperativas y mutuales

Los delegados y delegadas de las cooperativas y mutuales electos a través de Asambleas permanecerán en sus cargos hasta que las medidas de restricción hubieran finalizado, siempre que no puedan realizarse dichas asambleas en forma presencial o a distancia.

**Resolución (INAES) 1816/2021 (BORA 15/09/2021)**

# RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,  
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE  
DECISIONES DURANTE LA PANDEMIA"



**CONTACTANOS:**

**comunicación@llyasoc.com**

